



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN: 944

EXPEDIENTE PERSONAL: 37546

SERVIDORA PÚBLICA: LUZ MARÍA ORTEGA TLAPA

CONSEJERO PONENTE: MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICA: ERANDI CARRASCO SOULÉ LÓPEZ

Ciudad de México, acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal correspondiente a la sesión ordinaria de trece de julio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente personal 37546 para resolver sobre la ratificación de la licenciada Luz María Ortega Tlapa, quien se ha desempeñado como juez de Distrito, actualmente adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. El veintisiete de marzo de dos mil quince, el Presidente del Consejo de la Judicatura ordenó dar inicio al procedimiento de ratificación de la licenciada Luz María Ortega Tlapa, el cual se registró en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos con el número 944.

SEGUNDO. Mediante oficio SECJYCNO/CJ/1600/2015, de ocho de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de

Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos comunicó al **Magistrado J. Guadalupe Tafoya Hernández, Consejero de la Judicatura Federal**, que en atención al sistema de turno, le correspondía elaborar el proyecto de resolución respectivo.

TERCERO. Por oficio SECJYCNO/CJ/1980/2015, de veintiocho de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitió el expediente personal de la licenciada Luz María Ortega Tlapa 37546, constante de tres tomos y 630 fojas al Consejero Ponente; asimismo, informó que el trece de abril de dos mil quince fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio del procedimiento de ratificación de dicha servidora pública, y que el catorce siguiente se colocaron los avisos respectivos en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional al que ha estado adscrita como titular, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

CUARTO. Corren agregados a este expediente los documentos que a continuación se enumeran:

1. **Oficio SEA/DGRH/11057/2015** y certificación, de diecinueve de marzo de dos mil quince, suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.
2. **Oficio SEA/DGRH/14984/2015** de treinta y uno de marzo de dos mil quince, mediante el cual el Director General de Recursos Humanos remite copia del diverso



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

oficio **CJF/SED/7094/2015** de veintisiete de marzo de dos mil quince, a través del cual el Secretario Ejecutivo de Disciplina remite la información actualizada respecto de los procedimientos administrativos formulados en contra de la servidora pública a ratificar.

3. **Oficio CJF/SED/19776/2015** de dos de septiembre de dos mil quince mediante el cual el Secretario Ejecutivo de Disciplina remite información actualizada respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativos formulados en contra de la Licenciada Luz María Ortega Tlapa.
4. **Oficio CJF/SED/12136/2016** de veintiocho de junio de dos mil dieciséis mediante el cual el Secretario Ejecutivo de Disciplina remite información actualizada respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativos formulados en contra de la Licenciada Luz María Ortega Tlapa.
5. **Oficio SECJYCNO/CJ/2685/2015** de veintinueve de mayo de dos mil quince, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos remite copia del diverso oficio **CPJF-0531/2015** de veintiséis de mayo de dos mil quince, signado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que no se encontró antecedente de sanción administrativa en contra de la servidora pública, ni existe registro de haberle iniciado algún procedimiento de responsabilidad administrativa relacionado con su situación patrimonial; asimismo, remite estudio de evolución patrimonial folio 054/2015 del periodo

comprendido del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, éste último rendido en el año dos mil catorce.

6. **Oficio CPJF-0533/2016** de uno de julio de dos mil dieciséis, signado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite información actualizada del estudio de evolución patrimonial folio 022/2016 respecto al periodo comprendido del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

7. **Oficio CJF/DGEJ/E/2751/2015** de veintisiete de abril del dos mil quince, signado por el Director General de Estadística Judicial, mediante el cual remite los datos estadísticos del total de asuntos por rubro del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, órgano jurisdiccional en el que ha estado adscrita la Jueza Luz María Ortega Tlapa, con motivo del procedimiento de ratificación como juzgadora federal; durante el periodo del uno de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de marzo del dos mil quince, de acuerdo con los reportes estadísticos enviados mensualmente por la titular de dicho órgano jurisdiccional.

8. **Oficio CJF/SECJYCNO/DGEJ/E/4661/2016** de cinco de julio de dos mil dieciséis, signado por el Director General de Estadística Judicial, mediante el cual remite información actualizada de los datos estadísticos del total de asuntos por rubro del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, órgano jurisdiccional en el que ha estado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

adscrita la Jueza Luz María Ortega Tlapa, con motivo del procedimiento de ratificación como juzgadora federal; durante el periodo del uno de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de mayo del año en curso, de acuerdo con los reportes estadísticos enviados mensualmente por la titular de dicho órgano jurisdiccional.

9. **Oficio 137/2015** de veintiuno de abril del dos mil quince, signado por la licenciada Luz María Ortega Tlapa, mediante el cual remite copias certificadas de constancias de cursos en los que ha participado, así como de cursos y ponencias que ha impartido.

QUINTO. El presente asunto fue sometido a consideración del Pleno en sesión de treinta de septiembre de dos mil quince, y se determinó suspender la resolución a efecto de dar trámite a diversos procedimientos disciplinarios que se encontraban pendientes; en razón de que éstos ya fueron resueltos es que se somete nuevamente el proyecto de ratificación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo que disponen los artículos 97, párrafo primero, y 100, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 68 y 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo previsto por el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las

condiciones de los funcionarios judiciales, por tratarse de la resolución de un procedimiento de evaluación para decidir sobre la ratificación de un juzgador Federal.

En efecto, el párrafo primero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 97. Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley”.

A su vez, el numeral 100, párrafo cuarto, de la propia Carta Magna prevé:

“El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine”.

Por su parte, el artículo 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala:

“Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

[...]

VII. Hacer el nombramiento de los magistrados de circuito y jueces de distrito, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Además el artículo 121 de la mencionada Ley Orgánica establece:

“Artículo 121. Para la ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito a que se refiere el primer párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal tomará en consideración, de conformidad con el reglamento respectivo, los siguientes elementos:

- I.- El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;
- II.- Los resultados de las visitas de inspección;
- III.- El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- IV.- No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y
- V.- Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación”.

Asimismo, el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, dispone:

“Artículo 44. Corresponde al Consejo declarar la inamovilidad de los juzgadores federales, en términos del primer párrafo del artículo 97 constitucional, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Aprobar su desempeño como juzgadores, mediante evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el artículo 121 de la Ley; y
- II. Tener seis años en el desempeño como juzgador federal, ya sea durante el tiempo en que ejerzan como Juez de Distrito, como Magistrado de Circuito o en ambos.

La garantía de permanencia se reconocerá, según el caso, a través de una resolución de ratificación”.

En ese tenor, resulta ilustrativo el criterio sustentado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que aparece publicado en la tesis P. L/97, en la página 253, tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta correspondiente a marzo de 1997, que dice:

“RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE SE ENCOMENDÓ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. *El decreto del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya no intervenga directamente en las ratificaciones ni en las promociones de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, pues se creó el Consejo de la Judicatura Federal como nuevo órgano del Poder Judicial de la Federación, al que se le encomendaron las tareas de administración, de vigilancia y de disciplina de dicho poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, ya que a ésta se le reservó el conocimiento exclusivo de las cuestiones propiamente jurisdiccionales. Por tanto, como la referida reforma no estableció reglas distintas en el procedimiento de ratificación, las tareas administrativas que con anterioridad desempeñaba el Tribunal Pleno debe continuar realizándolas la institución creada con ese concreto fin y, por ende, en acatamiento a la referida reforma constitucional, el mencionado órgano de administración está obligado a elaborar los dictámenes que emitía el Tribunal Pleno, pues es ahí donde se refleja el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios y permite arribar a la conclusión de saber si continúan con la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

capacidad de llevar a cabo las tareas jurisdiccionales bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia. Además, sirven para "garantizar la adecuada calificación de las personas que asuman la función jurisdiccional" y se "inscriben en la larga tradición nacional que ha buscado subordinar los actos del poder público a la Constitución y a las leyes."

SEGUNDO. Por lo que hace a los requisitos que la Constitución y la Ley Orgánica invocada, en concordancia con el Acuerdo General referido, establecen para ratificar en el cargo a un juzgador Federal, debe considerarse lo previsto en los artículos 97, 121 y 44 de esos cuerpos normativos.

Del contenido de dichos artículos, se obtiene que se requiere cumplir la condición relativa a la temporalidad, esto es, que la servidora pública se haya desempeñado durante seis años en el ejercicio de la función jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 constitucional; y, además, la procedencia de la ratificación se encuentra sujeta a la valoración y satisfacción de los siguientes elementos: su desempeño profesional tomando en consideración como indicadores el resultado de las visitas de inspección, el grado académico, los procedimientos administrativos y sanciones disciplinarias impuestas de naturaleza grave, y los demás elementos que este Consejo estime pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el análisis sobre la procedencia de la ratificación se encuentra constreñido al examen que en lo particular se realice de cada uno de los mencionados elementos y al resultado de su evaluación integral, que permita comprobar si los juzgadores continúan teniendo la

capacidad y atributos necesarios para llevar a cabo la función jurisdiccional bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, establecidos en el párrafo séptimo del artículo 100 constitucional.

TERCERO. Previo al análisis de los requisitos que deben reunirse para que proceda la ratificación, es conveniente exponer algunas consideraciones en torno a esta institución jurídica.

Para que proceda la ratificación, la servidora pública debe haber desempeñado el encargo durante seis años y se debe atender a su desempeño en la función, al resultado de las visitas de inspección que se le hayan practicado durante su gestión, al grado académico, cursos de actualización y de especialización que tenga, el que no haya sido sancionada por falta grave con motivo de una queja administrativa y a los demás que se estimen convenientes para evaluar a la servidora pública; y, por otra parte, debe tenerse presente que estos cargos forman parte de la carrera judicial en la que rigen los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

Sobre el particular, resulta ilustrativo el criterio sustentado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en la página 102, Tomo XI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a marzo de 2000, con el siguiente rubro y texto.

***“RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y
MAGISTRADOS DE CIRCUITO. ES UNA***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CARGO Y PRINCIPALMENTE UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De un análisis armónico y sistemático de los artículos 17, 97, primer párrafo y 100, sexto párrafo, de la Constitución Federal, y 105 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se advierte que la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito constituye una institución para que estos altos funcionarios judiciales puedan adquirir estabilidad en el cargo público que detentan previa satisfacción de determinados requisitos, pero principalmente constituye una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos para impartir justicia. Esto es así, ya que para que proceda la ratificación, el funcionario debe haber desempeñado el encargo durante seis años y se debe atender a su desempeño en la función, al resultado de las visitas de inspección que se le hayan practicado durante su gestión, al grado académico, cursos de actualización y de especialización que tenga, el que no haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja administrativa y a los demás que se estimen convenientes para evaluar al funcionario; y, por otra parte, debe tenerse presente que estos cargos forman parte de la carrera judicial en la que rigen los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; todo lo cual tiene como fin último el garantizar que la impartición de justicia sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, en los términos que lo consigna el artículo 17 constitucional, lo que es responsabilidad directa del funcionario judicial.”

CUARTO. El análisis de los requisitos en el presente caso, se realiza en los términos siguientes:

Requisito de temporalidad. Tener seis años efectivos en el desempeño como juzgador federal.

Lo concerniente al plazo de seis años que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para la procedencia de la ratificación de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, se encuentra satisfecho en el presente caso, de conformidad con la certificación realizada por el Licenciado Néstor Rolando Aguilar Dominguez, Director General de Recursos Humanos, el diecinueve de marzo de dos mil quince, en términos del artículo 44, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en la que hace constar que la **licenciada Luz María Ortega Tlapa, con fecha treinta de septiembre de dos mil quince cumplió el periodo de seis años como juzgadora federal, toda vez que fue nombrada a partir del uno de octubre de dos mil nueve.**

El elemento temporal establecido en el artículo 97, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que el juzgador Federal sume o acumule seis años efectivos en el ejercicio de la función jurisdiccional, ya sea que ese período se cumpla en una sola categoría, como juez de Distrito o como magistrado de Circuito, o bien en esas dos categorías, en su labor conjunta como juez y también como magistrado. En el presente caso, **la licenciada Luz María Ortega Tlapa desarrolló la función jurisdiccional únicamente en el cargo de juez de Distrito.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se procede al análisis de los elementos establecidos en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:

I. **Desempeño en el ejercicio de su función.**

Del expediente personal 37546, del índice de la Dirección General de Recursos Humanos, que se tiene a la vista en tres tomos, correspondiente a la licenciada Luz María Ortega Tlapa, se desprende que en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tuvo a bien nombrarla en el cargo de **Juez de Distrito**, por el término de seis años en el ejercicio de su encargo, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil nueve.**

También en sesión plenaria del veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se aprobó la **primera adscripción, de manera interina**, de la licenciada Luz María Ortega Tlapa, al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil nueve a la fecha.

Movimiento estadístico.

De la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial se desprende el movimiento estadístico del total de asuntos por rubro del órgano jurisdiccional en el que ha estado adscrita la Jueza Luz María Ortega Tlapa, con motivo del procedimiento de ratificación como juzgadora Federal; de conformidad con los reportes estadísticos enviados mensualmente por el titular de dicho órgano jurisdiccional, se destaca lo siguiente:

En el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil quince, el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, contaba con 70 asuntos en existencia inicial, durante ese periodo tuvo ingresos de 8,152 asuntos y el egreso fue de 7,978, resultando una existencia final de 244 asuntos.

De tal manera, que la productividad en el órgano jurisdiccional donde ha estado adscrita la licenciada Luz María Ortega Tlapa es aceptable.

II. Resultado de visitas de inspección e informes circunstanciados.

Informe circunstanciado 195/2010 y la visita ordinaria de inspección 780/2010	
Dictamen	Nueve de noviembre de dos mil diez
Órgano jurisdiccional	Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Periodo	Dieciocho de agosto de dos mil nueve al nueve de agosto de dos mil diez (once meses y medio aproximadamente)
Sentido del Dictamen	No se formularon recomendaciones ni observaciones que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa
<i>Fojas 309 a 342, del tomo 2 del expediente personal 37546</i>	
Informe circunstanciado 209/2011 y la visita ordinaria de inspección 797/2011	
Dictamen	Quince de noviembre de dos mil once
Órgano jurisdiccional	Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Periodo	Diez de agosto de dos mil diez al ocho de agosto de dos mil once



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

	(once meses y medio aproximadamente)
Sentido del Dictamen	No se formularon recomendaciones ni observaciones que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa
<i>Fojas 399 a 406, de los tomos 2 y 3 del expediente personal 37546</i>	

Informe circunstanciado 221/2013 y la visita ordinaria de inspección 872/2013	
Dictamen	Veinticuatro de septiembre de dos mil trece
Órgano jurisdiccional	Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Periodo	Nueve de agosto de dos mil doce al ocho de agosto de dos mil trece (doce meses aproximadamente)
Sentido del Dictamen	No se formularon recomendaciones ni observaciones que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa
<i>Fojas 531 a la 537, del tomo 3 del expediente personal 37546</i>	

Informe circunstanciado 266/2014 y la visita ordinaria de inspección 1068/2014	
Dictamen	Siete de octubre de dos mil catorce
Órgano jurisdiccional	Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Periodo	Nueve de agosto de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, (doce meses y medio aproximadamente)
Sentido del Dictamen	No se formularon recomendaciones ni observaciones que pudieran

	constituir causa de responsabilidad administrativa
Fojas 574 a la 579, del tomo 3 <i>del expediente personal</i> 37546	

Informe circunstanciado 283/2015 y la visita ordinaria de inspección 1101/2015	
Dictamen	Seis de octubre de dos mil quince
Órgano jurisdiccional	Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Periodo	Uno de septiembre dos mil catorce al uno de agosto de dos mil quince, (once meses y medio aproximadamente)
Sentido del Dictamen	No se formularon recomendaciones ni observaciones que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa

III. Grado académico, así como cursos de actualización y especialización acreditados.

Grado académico.

- Título de **licenciada en Derecho** otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 20 de febrero de 1992.
- Grado de **Maestra en Derecho “Ciencias Penales”** otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 8 de noviembre de 2001.

Cursos de actualización.

- Reconocimiento expedido por el Instituto de la Judicatura Federal/Escuela Judicial, por su participación como titular de la materia **“Nociones generales de**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

derecho penal”, en el **“Curso básico de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación”**, ciclo escolar 2014, impartido en febrero de 2014.

- Reconocimiento expedido por la Universidad Tepantlato a través de la Facultad de Derecho, por su destacada participación como ponente en la **“Maestría en Ciencias Penales con el tema: Amparo en Materia Penal”**, del 10 de abril al 9 de mayo de 2014.
- Reconocimiento expedido por el Consejo de la Judicatura Federal, por su destacada participación como ponente en el **“3er. Congreso Nacional Juzgar con perspectiva de género”**, el 3 y 4 de julio de 2014.
- Reconocimiento expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación como disertante en la **“Mesa redonda los deberes de actuación en casos que involucren a personas privadas de libertad”**, el 12 de junio de 2014.
- Constancia expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Consejo de la Judicatura Federal, por su asistencia al Curso-Taller **“Protección de los Derechos Fundamentales”** con una duración de 30 horas, el 9 de julio de 2014.
- Constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, Dirección General de Derechos Humanos y Equidad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal por su asistencia a la **“Segunda Sesión del Seminario Permanente de Sentencias Internacionales en materia de Derechos Humanos ‘El Caso Rosendo**

Radilla' y el Control Difuso de Constitucionalidad", el 29 de mayo de 2014.

- Reconocimiento otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal por su participación en el Congreso Nacional ***"El Nuevo Juicio de Amparo y el Control de Convencionalidad. Desafíos del Juez Mexicano"***, el 9 y 10 de octubre de 2014.
- Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por haber asistido al ***"IV Congreso Internacional de Argumentación Jurídica La Justiciabilidad de los Derechos Humanos"***, el 9 y 10 de diciembre de 2013.
- Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia al ***"Encuentro de Derechos Humanos, Jurisprudencia y Presupuestos de la Ética (Diálogos horizontales)"***, celebrado el 28 de junio de 2013.
- Reconocimiento otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal por su participación en el ***"2do. Congreso Nacional 'Juzgar con perspectiva de género'/Diálogos por la igualdad de género"***, el 26 y 27 de septiembre de 2013.
- Reconocimiento otorgado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y de Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C., por su asistencia al Congreso Nacional ***"El reto del Juzgador frente al nuevo Orden Jurídico Nacional"***, en la ciudad de Puebla, el 23 y 24 de mayo de 2013.
- Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia al ***"Seminario***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Internacional de Transparencia Judicial”, celebrado del 28 al 31 de octubre de 2013.

- Reconocimiento expedido por el Instituto de la Judicatura Federal/Escuela Judicial, por su participación como profesora de la materia ***“Cumplimiento y ejecución”*** en el ***“Curso nociones generales sobre la Reforma Constitucional en Materia de Amparo y su ley reglamentaria”***, ciclo escolar 2012, impartida del 29 al 31 de octubre de 2012.
- Constancia expedida por el Instituto Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Sevilla por haber asistido al ***“Curso de Especialización en Sistema Acusatorio/1era. Edición”***, impartido del 4 al 30 de junio de 2012.
- Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia al ***“Seminario Internacional de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del Poder Judicial de la Federación”***, realizado del 26 al 28 de noviembre de 2012.
- Constancia expedida por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, por su asistencia al ***“Seminario de Transparencia Judicial Federal 2011”***, el 27 y 28 de octubre de 2011.
- Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia al ***“Seminario. La Reforma penitenciaria: Un eslabón clave de la Reforma Constitucional en Materia Penal”***, del 26 al 29 de septiembre de 2011.

- Constancia expedida por el Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal por su participación en el Congreso Nacional **“Juzgar con perspectiva de Género”**, llevado a cabo el 25 y 26 de noviembre de 2011.
- Constancia expedida por la Coordinadora Académica del Instituto de la Judicatura Federal por haber participado en el **“Curso de Actualización Legislativa. Módulo Materia Administrativa. Reformas Fiscales 2011”**, el 26 de enero de 2011.
- Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber asistido al curso **“Juicio Oral Penal/Curso de capacitación teórico-práctico”**, que se impartió el 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de junio, 1 y 5 de julio de 2010.
- Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber asistido al ciclo de conferencias organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, dentro del programa nacional **“Cómo elaborar mejores sentencias”**, el 1, 11 y 18 de marzo de 2010.
- Constancia expedida por la Coordinadora Académica del Instituto de la Judicatura Federal por haber participado en el curso **“Actualización Legislativa. Reformas al Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales y otras Leyes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 19 de Agosto de 2010”**, el 21 y 23 de septiembre de 2010.
- Constancia expedida por la Coordinadora Académica del Instituto de la Judicatura Federal por haber participado en la Conferencia Magistral **“El Código de**
20.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Procedimientos Penales de los Estados Unidos”, el 28 de septiembre de 2010.

- Constancia por haber asistido al curso **“El Juicio de Amparo Indirecto en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Retos y Perspectivas”**, que se impartió el 20, 22, 27, 29 de septiembre; 4, 6, 11, 13, 18, 20, 25, 27 de octubre; 3, 8 y 10 de noviembre de 2010.
- Constancia por haber aprobado el curso de **“Especialización en Justicia Federal para Adolescentes” (Proceso y Ejecución de Medidas)**, que se impartió en la modalidad virtual, en diciembre de 2009.
- Constancia expedida por el Comité de Equidad de Género del Consejo de la Judicatura Federal, por su asistencia y participación en la Convención **“La Equidad de Género: Un compromiso permanente del Poder Judicial de la Federación”**, el 14 de noviembre de 2009.
- Reconocimiento otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres por su participación en el **“Taller Sensibilización en Género y Masculinidad”** impartido a servidoras públicas y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el 4 y 7 de noviembre de 2005.
- Diploma expedido por el Instituto de la Judicatura Federal/Escuela Judicial por haber aprobado la **“Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito”**, del 17 de enero al 1 de julio de 2005.
- Constancia expedida por los Directores del Instituto Federal de Defensoría Pública, Facultad de Derecho de la UNAM y del Instituto Nacional del Derecho de Autor,

por su asistencia al **“Curso de Especialización sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho del Autor”**, el 3 de marzo de 2004.

- Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, por su participación en el curso **“Ortografía y Redacción”**, del 22 al 26 de marzo de 2004.
- Constancia expedida por el Director del Instituto Federal de Defensoría Pública, por su asistencia al **“Curso Complementario de Derechos Humanos”**, el 24 de septiembre de 2003.
- Constancia expedida por el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros así como del Director General y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por su asistencia al **“Segundo Ciclo de Mesas Redondas de Capacitación y Actualización en Materia Financiera y de Asesoría Jurídica”**, el 28 de agosto de 2003.
- Diploma expedido por el Instituto Mexicano de Investigaciones sobre Oratoria y Negociación, por haber cumplido y terminado satisfactoriamente el **“Seminario de Oratoria”**, del 9 de febrero al 11 de mayo de 2002.
- Diploma expedido por el Instituto Mexicano de Investigaciones sobre Oratoria y Negociación, por haber cumplido y terminado satisfactoriamente el **“Seminario de Negociación El Arte de Convencer”**, del 29 de septiembre al 24 de noviembre de 2001.
- Carta-constancia expedida por la titular de la Unidad de apoyo operativo del Instituto Federal de Defensoría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Pública, por haber asistido al **“Curso de capacitación y actualización de Asesores Jurídicos Federales”**, del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2001.

- Carta-constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber asistido al **“Curso de Especialización Judicial”**, que se impartió en la sede central, del 15 de enero al 30 de noviembre de 2001.
- Carta-constancia expedida por la Universidad Michoacana de Nicolás de Hidalgo/Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/División de Estudios de Posgrado, mediante la cual se hace constar que la licenciada Luz María Ortega Tlapa impartió la asignatura de **“Nulidades Procesales”** en la Especialidad en Derecho Procesal, para el semestre octubre 98/ marzo 99.
- Constancia expedida por la Procuraduría General de la República a través del Instituto de Capacitación, por haber aprobado el **“Curso de Formación Inicial para aspirantes a Agentes del Ministerio Público Federal Generación 1993-2”**, realizado del 18 de agosto al 8 de diciembre de 1993.
- Constancia expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México/Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón/División de Estudios Profesionales, por su asistencia al curso **“Introducción a la Didáctica”** dentro del **Programa de Formación y Actualización Docente**, en junio de 1991.
- Diploma otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, la facultad de Derecho y la Organización Estudiantil **“Alianza Universitaria”**, por su asistencia al **“VII Curso de Práctica Forense”**, del 6 de enero al 10 de marzo de 1990.

- Constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por su participación en el curso **“Actualización Secretarial”**, del 19 de febrero al 2 de marzo de 1990.
- Constancia expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón por conducto del Departamento de Ciencias Jurídicas, por su asistencia al curso **“Técnicas de Enseñanza del Derecho”**, celebrado del 16 al 27 de octubre de 1989.

IV. No haber sido sancionado por falta grave.

Del oficio CJF/SED/12136/2016 de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Disciplina se desprende que realizada una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimientos de Asuntos Disciplinarios, se tiene el registro de los siguientes procedimientos:

Asunto	Fecha acuerdo inicial	Sentido
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia
*****	*****	Improcedencia

Como podrá advertirse los **trece procedimientos** disciplinarios incoados en contra de la servidora pública a ratificar resultaron **improcedentes**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

V. Demás elementos, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación.

Al respecto, el artículo 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que el Consejo de la Judicatura Federal tomará en consideración los demás elementos que estime pertinentes al resolver sobre la ratificación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, pero siempre y cuando ellos consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de inicio de la ratificación; por lo tanto, también se analizan los siguientes:

Situación Patrimonial.

Mediante oficio CPJF-0533/2016 de uno de julio de dos mil dieciséis, el Contralor del Poder Judicial de la Federación, informó que del análisis del estudio de evolución patrimonial se determinó que la **porción que guardan los ingresos y la aplicación de recursos manifestados por la licenciada Luz María Ortega Tlapa es congruente**, y al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, no presenta incrementos injustificados.

Avisos

Como se mencionó en el resultando tercero de esta resolución, de las constancias de autos se advierte que se publicaron los avisos de inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Luz María Ortega Tlapa, en el Diario Oficial de la Federación, el trece de abril de dos mil quince y el catorce siguiente en los estrados del órgano

jurisdiccional al que ha estado adscrita como titular; todo ello en acatamiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

En tales avisos se informó a litigantes, abogados postulantes y público en general, que tenían cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente, para formular por escrito las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes respecto del procedimiento de ratificación de la licenciada Luz María Ortega Tlapa.

A tal llamado no se recibieron observaciones u objeciones relacionadas con la ratificación de la citada servidora pública.

QUINTO. En las relatadas condiciones, se concluye que dicha servidora pública reúne los requisitos previstos en la ley para acceder a la ratificación en el cargo de Juez de Distrito, toda vez que el análisis de cada uno de los anteriores elementos de evaluación permite estimar que cuenta con la capacidad y aptitudes necesarias para continuar en el desempeño de la labor jurisdiccional, acorde con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, rectores de la carrera judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 97, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, procede ratificarla en el cargo de Juez de Distrito, por ser el puesto que desempeña al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

momento de cumplir seis años en la función jurisdiccional, a partir del uno de octubre de dos mil quince.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se ratifica a Luz María Ortega Tlapa como juzgadora federal, en el cargo de Juez de Distrito, actualmente adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, con efectos a partir del **uno de octubre de dos mil quince**.

SEGUNDO.- Agréguese copia certificada de esta resolución al expediente personal 37546 de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese a la parte interesada y, en su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de seis votos del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y los Consejeros que lo integran Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández, siendo ponente éste último; estando ausente la Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez, previo aviso al Pleno.

Firman el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, así como los Consejeros integrantes, con el Secretario Ejecutivo del Pleno de este órgano colegiado Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, quien autoriza y da fe.

**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

CONSEJERO

FELIPE BORREGO ESTRADA

CONSEJERA

ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO

CONSEJERO

ALFONSO PÉREZ DAZA

CONSEJERO

MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

CONSEJERO

J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO

GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN

El Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno, certifica que esta foja corresponde a la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura



Federal en sesión celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis, correspondiente al procedimiento de ratificación en el cargo de Juez de Distrito de Luz María Ortega Tlapa.- Conste

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ECSL/ajl

La licenciada Erandi Guadalupe del Rosario Carrasco Soulé López, Secretaria Técnica adscrita a la ponencia del Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández, certifica que en términos de los artículos 118 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la presente versión pública, relativa al procedimiento de ratificación de la jueza Luz María Ortega Tlapa (en la que se declaró improcedentes, las quejas y denuncias) se procedió a la supresión de datos reservados y confidenciales referidos en tales preceptos. Doy fe. Conste



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN